

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BARAKALDO BARAKALDOKO INSTRUKZIOKO 1 ZK.KO EPAITEGIA

BIDE ONERA s/n 4ª planta - C.P./PK: 48901  
Tel.: 94-4001010 Fax: 94-4001069

### Diligenc.previas / Aurretizko eginbideak 948/2016 - L

Procedimiento origen/*Jatorriko prozedura:* /

N.I.G. P.V. / IZO EAE: 48.02.1-16/002734

N.I.G. CGPJ / IZO BJKN: 48013.43.2-2016/0002734

Atestado nº/*Atestatu zk.:* MINISTERIO FISCAL DIL INVESTIGACION 32-16

Hecho denunciado/*Salatutako egitatea:* Prevaricación administrativa, Malversación y Falsificación documentos públicos/*Administrazio-prebarkazioa, Bidegabeko eraigitzea eta Agiri publikoak falsifikatzea*

**Representado/a / Ordezkatuta:** NICOLAS BILBAO GOMEZ  
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO SANTXO URIARTE

**Representado/a / Ordezkatuta:** KOLDOBIKA DE ZULAIKA PORTILLO  
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO SANTXO URIARTE

**Representado/a / Ordezkatuta:** MIGUEL ANGEL GARCIA DEL CASTILLO  
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO SANTXO URIARTE

**Representado/a / Ordezkatuta:** ASIER INCHAUSTI ARREGUI  
Abogado/a / Abokatua: IÑIGO SANTXO URIARTE

**Representado/a / Ordezkatuta:** JUAN TORRONTEGUI LEGARRETA

**Representado/a / Ordezkatuta:** AITOR SANTISTEBAN ALDAMA

**Representado/a / Ordezkatuta:** ALBERTO ZULUETA GOIENETXEA

Fax 9 44242698

### AUTO

**MAGISTRADO QUE LO DICTA:** D. IÑIGO CARLOS MARTÍNEZ AZPIAZU

Lugar: BARAKALDO (BIZKAIA)

Fecha: catorce de junio de dos mil dieciséis

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Se ha recibido en este Juzgado denuncia presentada por el letrado Sr. Santxo Uriarte en nombre y representación de Nicolás Bilbao Gómez, Miguel Ángel García del Castillo, Asier Inchausti Arregui y Koldobika de Zulaika Portillo que antecede.

Figura/n como persona/s denunciada/s AITOR SANTISTEBAN ALDAMA, JUAN TORRONTEGUI LEGARRETA y ALBERTO ZULUETA GOIENETXEA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Las actuaciones recibidas deben incoarse como diligencias previas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), puesto que hacen referencia a la posible

existencia de un delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA (art. 404 C.P.) Y/O DELITO DE FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN (art. 436 C.P.) que, en todo caso, estaría comprendido en el ámbito del procedimiento abreviado.

**SEGUNDO.-** Para la investigación de los hechos objeto de la presente instrucción procede practicar las diligencias que se expresan en la parte dispositiva.

**TERCERO.-** No ha lugar a efectuar reproche penal ni por la factura pasada al cobro por importe de 142.000 euros -al no haber elementos indiciarios de juicio que no permitan calificar el hecho como un simple cobro de lo indebido, que habría sido subsanado-, ni por la contratación del Sr. Zulueta Goienechea -al encontrarse ya incoadas actuaciones judiciales por tales hechos-.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda incoar diligencias previas.

2.- Infórmese a las personas investigadas AITOR SANTISTEBAN ALDAMA, JUAN TORRONTEGUI LEGARRETA y ALBERTO ZULUETA GOIENETXEA, de los hechos que se le/s atribuyen y de los derechos que le/s asisten.

3.- Asimismo, infórmese de sus derechos, a la/s persona/s ofendida/s y perjudicada/s, en los términos previstos en el artículo 776.1.

4.- Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias:

-Habiéndose solicitado medidas cautelares, incócese pieza separada donde se resolverá en resolución aparte acerca de las mismas.

-- Recíbese declaración a AITOR SANTISTEBAN ALDAMA, JUAN TORRONTEGUI LEGARRETA y ALBERTO ZULUETA GOIENETXEA en concepto de persona investigadas, a quienes previamente se les informará de los derechos que les asisten.

No constando en autos domicilio de los mismos, realícese consulta en el punto neutro judicial, a fin de realizar averiguación domiciliaria y, verificado, cíteseles para que comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en concepto de investigados el próximo día 09/11/2016 a las 12:00 horas.

-- Hágase el ofrecimiento de acciones que previenen los artículos 109 y 110 de la LECrim. al AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI, y recíbese declaración en concepto de perjudicado a la referida entidad a través del Alcalde como legal representante de la misma, señalándose a tal efecto el próximo día 07/11/2016 a las 12:00 horas.

-- Recíbese declaración al ECONOMISTA EXCMO AYTO ALONSOTEGI y a la INTERVENTORA EXCMO AYTO ALONSOTEGI, en calidad de testigos, sobre los hechos objeto de las diligencias.

Se señala para la declaración del/de los testigos ECONOMISTA EXCMO AYTO ALONSOTEGI y INTERVENTORA EXCMO AYTO ALONSOTEGI el día 07/11/2016 a las 12:30 horas, a quienes se citará a los efectos acordados.

Para la citación del Alcalde, del economista y de la interventora del referido ayuntamiento, librese exhorto al Juzgado de Paz de Alonsotegi.

-- Únase a las actuaciones hoja histórico penal de la persona investigadas.

-Librese mandamiento al Registro Mercantil a fin de que remita nota simple informativa de las mercantiles ARKIDEIAK S.L, PROYECTOS Y OBRAS PABISA S.A. y LANEDER S.L.

-Librese oficio al Ayuntamiento de Alonsotegi a fin de que remita:

A) En relación a la obra "Reforma de los Servicios sociales del campo de fútbol de Basteita":

- Propuesta de contrato menor
- Informes de reparo
- Contrato menor de ejecución de obras
- Decretos de adjudicaciones provisionales y definitivas
- Plicas de las empresas concurrentes
- Decretos de aprobación de facturas
- Certificaciones de liquidación

B) En relación al expediente "Urbanización para promoción de la accesibilidad del eje urbano de LOIBE":

- Propuesta de contrato menor
- Informes de reparo
- Contrato menor de ejecución de obras
- Decretos de adjudicaciones provisionales y definitivas
- Plicas de las empresas concurrentes
- Decretos de aprobación de facturas
- Certificaciones de liquidación

C) En relación a la contratación de D. Juan Torrontegui Legarreta para la Dirección de Ejecución de obra de "Reforma de los Servicios sociales del campo de fútbol de Basteita", se aporte el contrato y en su caso informes de reparo eventuales.

No ha lugar a interesar del Ayuntamiento de Alonsotegi lo referente al expediente "Obras de mejoras y arreglo de los daños causados por las inundaciones de Junio de 2008 en el campo de Artiba", ni lo referente al expediente "Obras de mejoras y arreglos de los daños causados por las inundaciones de junio de 2008 en el acceso al campo de fútbol municipal de Basteita", al haberse recibido documental por haberse remitido por el Ayuntamiento de Alonsotegi previamente a la Fiscalía de Bikaia. Fórmese anexo I debidamente foliado con dicha documental.

**Liámese la atención del Ministerio Fiscal sobre la posibilidad de la complejidad de la causa (art. 324.2 d) y f)).**

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN**, bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Lo acuerda y firma S.S°. Doy fe.

|

FIRMA / SINADURA

FIRMA / SINADURA

MAGISTRADO  
MAGISTRATUA

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA